



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No 2020-0301

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del CGP, el Juzgado DISPONE:

1.- DECLARAR, ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN intestada de la causante ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. N° 20.262.658 quien falleciera el 9 de julio de 2020, en esta ciudad capital.

2.- DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 488 y s.s. del C. G. del P.

3.- Se reconoce a la señora CLAUDIA PATRICIA ARÉVALO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'684.664 como interesada en el presente sucesorio en su calidad de HIJA de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.- De conformidad con lo preceptuado en el art. 488 del C.G.P. se ordena la **notificación** de las Sras. ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ y VILMA JANNETT ARÉVALO GONZÁLEZ; (en su calidad de hijas) quienes luego de notificadas, contara con el término de veinte (20) días para manifestar si aceptan o renuncian a la herencia, de no hacerlo, se entenderá repudiada. Para efecto de lo anterior téngase en cuenta lo ordenado en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020.

Previo al reconocimiento del interés de las señoras ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ y VILMA JANNETT ARÉVALO GONZÁLEZ, procedan a otorgar poder a su apoderado de confianza.

5.- De conformidad con lo normado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. SECRETARÍA proceda a realizar la inscripción.

6.- **Informe la parte demandante** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el inicio de las presentes diligencias sin necesidad de oficio que así lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído y del escrito contentivo de los inventarios y avalúos.

Realícese el trámite anterior por la parte demandante.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, art. 8°, secretaría proceda a incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas **so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción.**

Vencido los términos antes concedidos, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se reconoce como apoderado(a) de la parte demandante da al(a) Dr. (a) JAVIER VENEGAS HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO.

La anterior providencia se notifica por estado No. **066**
Hoy 25 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d7751cdb4b6306b99466eb9df4a39251d7dbdbd36bef05cfe9dd809ba
ea0cd2

Documento generado en 23/09/2020 07:37:59 p.m.